



Municipalidad Distrital de Huariaca

Provincia y Región Pasco

Pueblo y Municipio Construyendo Futuro



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2020 - MDH/A

Huariaca, 23 de setiembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 016-2020 de fecha 18 de setiembre de 2020, con el voto unánime de los señores regidores, la Opinión Legal N° 014-2020-ALEX-HEPA-HDAC/PASCO de fecha 17 de setiembre de 2020, suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Huariaca y el informe N° 2020-2020-SGAYSSPP/FCIC/MDH de fecha 04 de setiembre de 2020, mediante el cual eleva a propuesta el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Huariaca 2020-2022, y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Asimismo, en el inciso 22 del artículo 2° la Constitución Política del Perú señala que: "toda persona tiene derecho a gozar un ambiente equilibrado y adecuado, al desarrollo de su vida" y en el artículo 67° indica que: "el Estado determina la Política Nacional del Ambiente";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local*, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles*;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;





Municipalidad Distrital de Huariaca

Provincia y Región Pasco

Pueblo y Municipio Construyendo Futuro



Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, la Municipalidad Distrital de Huariaca requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado, por lo que es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Huariaca;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de Huariaca, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;





Municipalidad Distrital de Huariaca

Provincia y Región Pasco

Pueblo y Municipio Construyendo Futuro



Que, con Informe N°200-2020-SGAYSSPP/FCIC/MDH de fecha 15 de setiembre de 2020, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, en el numeral 5.6. de la conclusiones refiere lo siguiente: "...Se presenta el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Huariaca 2020-2022, con conformidad de la Dirección de Educación y Ciudadanía del Ministerio del Ambiente, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal".

Asimismo, mediante Opinión Legal N°013-2020-ALEX-HEPA-HDAC/PASCO de fecha 17 de setiembre de 2020, el Asesor Legal, opina: "Se debe APROBAR mediante Ordenanza Municipal, el documento técnico del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2020-2022".

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas, en la opinión legal e informe emitidos por la Sub Gerencia competente, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA - "PROGRAMA EDUCCA 2020-2020";

En uso de las facultades conferidas por los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° y artículos 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de los miembros del Concejo (unánime), se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA

EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE HUARIACA, "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE HUARIACA, "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2020-2022", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Huariaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Corresponde a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos realizar las gestiones pertinentes, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

ARTÍCULO TERCERO.- Corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la asignación del presupuesto anual para la ejecución del PROGRAMA EDUCCA para el año 2020, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza en lugares visibles de acceso público y en el portal electrónico de la Municipalidad y demás medios de alcance público.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARIACA

Abog. Edilson Teodoro LLANOS GONZALEZ
ALCALDE